

## CERTIFICACIÓN

**Rosa Ana Prada Queipo, secretaria xeral do Concello de Ames (A Coruña)**

**CERTIFICO:** Que a Xunta de Goberno Local, en sesión ordinaria celebrada o día 06 de xullo de 2023, adoptou, entre outros, o acordo que copiado é do teor literal seguinte:

***PUNTO NOVENO. APROBACIÓN DO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DA ACTUACIÓN DA ORQUESTRA PANORAMA, CON MOTIVO DA CELEBRACIÓN DAS FESTAS DA PEREGRINA EN BERTAMIRÁNS. AMES. EXPEDIENTE GD 4910/2023***

*Figura no expediente Declaración de Necesidade asinada pola concelleira de promoción económica, nos términos do artigo 116 LCSP (Lei 9/2017, de 8 de novembro, de Contratos do Sector Público).*

*Figura Providencia da Alcaldía de inicio do expediente de licitación.*

*Figura Informe de Intervención do 10% dos recursos ordinarios do orzamento a efectos de determinar o órgano de contratación (informe 16/2023 do 26.01.2023)*

*Figura Informe de procedemento de Secretaría sobre a lexislación aplicable o o procedemento a seguir así como o órgano competente para aprobar e adxudicar o contrato.*

*Figuran os pregos técnicos de licitación redactados polo técnico do Departamento de Promoción Económica, Jorge Couñago Castro; e os pregos de cláusulas administrativas particulares redactados polo servizo de contratación.*

*Figura informe proposta de Secretaría e informe de fiscalización favorable da Intervención municipal, (informe 295/2023 do 28.06.2023)*

*Por todo o exposto, a Xunta de Goberno Local, previa delegación do alcalde (decreto 1983/2023, BOP nº 120 do 26 de xuño), por unanimidade dos seus membros presentes, adopta os seguintes acordos:*

***Primeiro.*** *Aprobar o expediente de contratación, mediante procedemento negociado sen publicidade, da Actuación da Orquestra Panorama con motivo da celebración das festas da Peregrina en Bertamiráns, convocando a licitación.*

***Segundo.*** *Aprobar o gasto para a anualidade do 2023 por un importe de 18.000 euros, (mais IVE do 21% 3.780,00 euros), o que fai un importe total de 21.780,000 euros con cargo a aplicación orzamentaria 4314.22609 do vixente orzamento.*

***Terceiro.*** *Aprobar os Pregos de Cláusulas Administrativas Particulares que rexeran o contrato (que elaborou o servizo de Contratación) e os Pregos de Prescricións Técnicas elaborados polo técnico en promoción económica, Jorge Couñago Castro, e que figuran como anexo.*

***Cuarto.*** *Trasladar invitación a través da Plataforma de Contratación do Sector Público a seguinte empresa:*

GO MUSIC MANAGEMENT SL  
B-02649184  
C/ Hedras, 4-1ºL  
15895 Milladoiro – Ames  
A Coruña  
Email: [info@gomusic.gal](mailto:info@gomusic.gal)

**Quinto.** Publicar o anuncio de licitación na plataforma de contratación do sector público a efectos de transparencia de licitación. Publicar no perfil do contratante toda a documentación integrante do expediente de contratación, en particular os pregos de cláusulas administrativas particulares e os pregos de prescricións técnicas.

**Sexto.** Nomear a seguinte Mesa de Contratación (Mesa de Contratación permanente aprobada por decreto de alcaldía 2027/2023, do 21.06.2023 que será publicada no perfil do contratante:

Presidente da da mesa

- O alcalde do concello: José Blas García Piñeiro
- 1º suplente: Primeira tenente de alcalde, Susana Señorís Rodríguez
- 2º suplente: Segundo tenente de alcalde, Víctor Fernández Prieto
- 3º suplente: Terceira tenente de alcalde, Ana Paz García

Vocais da mesa

- A titular da secretaría municipal, Rosa Ana Prada Queipo, que actuará como vocal ou funcionario de carreira que actúe como secretario/a accidental.
- A titular da intervención municipal, Margarita Fernández Sobrino, que actuará como vocal ou funcionario de carreira que actúe como interventor/a accidental.
- A técnico de secretaría, María Ofir Aboy García, funcionaria interina, que actuará como vocal ou calquera outro funcionario da corporación, preferentemente funcionario de carreira.

Secretario/a da mesa

- O técnico de EDUSI, Emilio Garrido Moreira, funcionario interino por programa.
- 1º suplente: Mª Isabel Quintáns Rios, funcionaria interina do servizo de contratación
- 2º suplente: José Cabo Nodar, funcionario interino do servizo de secretaria

**Sétimo.** Nomear como responsable do contrato a Jorge Couñago Castro, de acordo co disposto no artigo 62 da LCSP.

**Oitavo.** Dar traslado deste acordo aos departamentos municipais afectados aos efectos oportunos.

**Noveno.** Facultar ao alcalde do Concello de Ames, para cantas actuacións de trámite sexan precisas para a mellor execución do acordado.

**ANEXO**

<b>CONTRATO DE SERVICIOS</b>			
<b>PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD</b>			
Oferta con mejor relación calidad-	<input type="checkbox"/>	Varios criterios de	<input type="checkbox"/>
		Precio mas bajo	<input checked="" type="checkbox"/>

<b>precio</b>		<b>adjudicación</b>			
<b>Tramitación ordinaria</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Tramitación urgente</b>		<b>Tramitación anticipada</b>	
<b>Sujeto a Regulación Armonizada</b>		<b>SI</b>		<b>NO</b>	<input checked="" type="checkbox"/>

**Expediente número : 4910/2023**

El/La firmante de este documento declara expresamente que se encuentra en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato a que se hace referencia en este documento y que se informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; es conocedor/a de que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer a imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

### CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

<b>A.- PODER ADJUDICADOR</b>	
<b>1- Administración contratante</b>	AYUNTAMIENTO DE AMES
<b>2- Órgano de contratación</b>	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Decreto delegación 1983/2023) PLENO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>3.- Servicio Gestor</b>	Departamento de Promoción Económica
<b>4.- Fecha de Informe de necesidad</b>	Mayo de 2023
<b>5.- Responsable del contrato</b>	Jorge Couñago Castro, Técnico de Promoción Económica
<b>6.- Datos del órgano de contratación:</b>	Dirección: Praza do Concello, s/n
	Teléfono: 981.88.30.02
	Fax: 981.88.49.29
	Dirección del Perfil del contratante <a href="http://www.concellodeames.gal">www.concellodeames.gal</a>
	Email: isabel.quintans@concellodeames.gal

### B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

<b>1.- Objeto de contrato:</b>	<b>CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA PANORAMA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA PEREGRINA EN BERTAMIRÁNS</b>			
<b>2.- Tipo de Contrato</b>	Privado de Servicios			
<b>3.- Inscripción Registro de Licitadores</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>4.- Código CPV:</b>	82312240-5 Servicios prestados por artistas del espectáculo			
<b>5.- Necesidades a satisfacer del contrato:</b>	<p>El Ayuntamiento de Ames durante la segunda semana del mes de agosto celebra en la localidad de Bertamiráns sus fiestas patronales en honor a virgen de la Peregrina, por lo que surge la necesidad de proceder a la contratación de diferentes actuaciones musicales.</p> <p>El presente expediente tiene por objeto la contratación de la actuación de la ORQUESTA PANORAMA, con motivo de la celebración de las fiestas de la Peregrina de Bertamiráns, 2023.</p>			

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:  
06/07/2023 DCAFA08587B6280B37A145073275F726E60DDB4CA  
06/07/2023 0FD2C3776C7B204298B5CEE0D9905C386F2BBDE1

POSTO DE TRABALLO:  
Secretaría  
Alcalde

NOME:  
PRADA QUEIJO, ROSA ANA  
GARCÍA PIÑEIRO, JOSÉ BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC271C5282B445F2642B6

La prestación del servicio se ajustará a las condiciones figuradas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo.

El plazo de duración del contrato será de 1 DÍA ( 9 de agosto de 2023), no previniéndose la posibilidad de celebrar prórroga alguna.

<b>6.- Posibilidad de licitar por lotes:</b>	SI		NO	X
<b>7.- Admisibilidad de variantes</b>	SI		NO	X
<b>8.- Plazo de presentación de ofertas:</b>				
7 días naturales a partir del envío de la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público				
<b>9.- Forma de presentación de ofertas</b>	Plataforma de Contratación del Sector Público	X	Medios electrónicos	SI X NO
<b>10.- Inscripción Registro de Licitadores</b>	SI		NO	X
<b>11.- Exigencia de Clasificación</b>	SI		NO	X
<b>12.- Gastos de publicidad</b>	Por cuenta del adjudicatario		0,00 €	

### C.- CONTRATO RESERVADO

SI		NO	X
<input type="checkbox"/>	Centros especiales de empleo		
<input type="checkbox"/>	Centros de inserción social		
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar organización)		

### D- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. Duración inicial del contrato

<b>Importe</b>	<b>IVA</b>	<b>Importe total</b>
18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €
<b>2.- Aplicaciones presupuestarias:</b>	4314.22609	
<b>3.- Tipo de Tramitación</b>	ORDINARIA	

### E- VALOR ESTIMADO

<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (art. 22.1.c LCSP)</b>				SI		NO	X
<b>VALOR ESTIMADO TOTALIDAD CONTRATO</b>							
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>Importe de las modificaciones previstas 20% (*)</b>	<b>Prórroga (sin IVA)</b>	<b>Importe de las opciones eventuales (sin IVA)</b>	<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>			
18.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	18.000,00 €			

A efectos de los previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se ha calculado atendiendo al presupuesto de licitación para la duración inicial del contrato, incrementado en la posible modificación del contrato, así como las posibles prórrogas.

### F.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

X	<b>Tanto alzado</b>		
	<b>Tanto alzado con precio cerrado</b>		
	<b>Precios unitarios:</b>		
	<b>Precio</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:  
06/07/2023 DCAFO8587B6280B37A145073275F726E60DDB4CA  
06/07/2023 0FD2C3776C7B204298B5CEEED0905C386F2BBDE1

POSTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde

NOME:  
PRADA QUEIPIO, ROSA ANA  
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC271C5282B2B445F2642B6

<b>Tarifas:</b>			
<b>Otro sistema:</b>	<b>Descripción:</b>		
<b>G.- ANUALIDADES DEL CONTRATO</b>			
<b>Anualidad 2023</b>		18.000,00 €	
<b>H. - PLAZO DE DURACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. INICIO DE LA PRESTACIÓN. PRÓRROGAS</b>			
<b>Plazo de duración:</b>			
<b>Inicio del contrato:</b>			
<b>Inicio de la prestación:</b>			
<b>Prórroga:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Plazo de preaviso:</b>			
<b>I.- PLAZO DE GARANTÍA</b>			
<b>Duración:</b>	Dadas las características del servicio <b>NO se establece plazo de garantía</b> en los términos que establece el artículo 210.3 LCSP		
<b>J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>			
<input type="checkbox"/> SI ( Anexo XIX)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> X
<b>K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>			
<input type="checkbox"/> SI ( Anexo XIII)	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>
<b>L.- REVISIÓN DE PRECIOS</b>			
<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> SI	<b>FÓRMULA:</b>
<b>M.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>			
El presente contrato tratará datos de carácter personal			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver Acuerdo de Encargado do Tratamento no Anexo XXIII	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> X
<b>N.- GARANTÍA DEFINITIVA</b>			
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> X
<b>Justificación:</b> Se exime de constitución de garantía definitiva al amparo del artículo 107.1 de la LCSP al tratarse de un contrato privado de la Administración al que se refiere el punto 1º de la letra a) del apartado 1 del artículo 25 de la LCSP y dado que en el expediente se exige la existencia de una póliza de Responsabilidad Civil por importe de 600.0000 euros, importe que se considera suficiente para cubrir cualquier daño o incidencia derivada de la actuación			
<b>Forma de constitución:</b>			
<input type="checkbox"/> % del importe de adjudicación, IVA excluido			
<input type="checkbox"/> % del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios			
<input type="checkbox"/> Admitida constitución mediante retención de precio			
<b>Garantía Complementaria:</b>			
<input type="checkbox"/>	<b>Exigida:</b>	<b>Cuantía:</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> X	No Exigida		
<b>O.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</b>			
<input type="checkbox"/> SI ( Anexo XII)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> X
<b>P.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>			
<input type="checkbox"/> SI ( Anexo VII)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> X
<b>Q.- SUBCONTRATACIÓN</b>			
No procede			
<b>R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>			

SI ( <a href="#">Anexo XVII</a> )		NO	X	% Modificación:	
-----------------------------------	--	----	---	-----------------	--

### S.- DATOS DE FACTURACIÓN

<b>Entidad contratante</b>	Ayuntamiento de Ames		
<b>Órgano de contratación</b>	Ayuntamiento de Ames	CÓDIGO DIR 3	L01150026
<b>Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina Contable)</b>	Ayuntamiento de Ames	CÓDIGO DIR 3	L01150026
<b>Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)</b>	Ayuntamiento de Ames	CÓDIGO DIR 3	L01150026

### T.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SI	X	(ver <a href="#">Anexo VII</a> )	NO	
----	---	----------------------------------	----	--

### U.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

	<b>Recurso especial en materia de contratación</b>	<b>Órgano:</b>	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE GALICIA
X	<b>Recurso potestativo de reposición</b>	<b>Órgano:</b>	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
X	<b>Recurso contencioso administrativo</b>	<b>Órgano:</b>	TRIBUNAL COMPETENTE LRJCA

### V.- CESIÓN DE CONTRATO

SI ( <a href="#">Anexo XI</a> )		NO	X
---------------------------------	--	----	---

Otros requisitos:

### X.- OTRAS OBSERVACIONES AL CONTRATO A TENER EN CUENTA

Se trasladará invitación unicamente a la siguiente empresa:

**GO MUSIC MANAGEMENT SL (CIF B-02649184)**  
C/ Hedras, 4-1ºL – Milladoiro  
Ames – A Coruña  
email: [info@gomusic.gal](mailto:info@gomusic.gal)

### Z.- INDICE DE ANEXOS

A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO I</a>	Limitaciones a los lotes
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO II</a>	Precio del contrato, Presupuesto base de licitación, Valor estimado y anualidades
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO III</a>	Capacidad de Obrar. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO IV</a>	Criterios de adjudicación subjetivos, no valorables de forma automática
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO V</a>	Criterios de adjudicación objetivos valorables de forma automática
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO VI</a>	Criterios de Negociación
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO VII</a>	Adscripción obligatoria de medios al contrato
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO VIII</a>	Contenidos de los sobres o archivos electrónicos a presentar
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO IX</a>	Composición de la Mesa de Contratación
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO X</a>	Documentación a presentar por los licitadores previa a la adjudicación
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO XI</a>	Subcontratación / Cesión
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO XII</a>	Subrogación
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO XIII</a>	Condiciones especiales de ejecución del contrato
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO XIV</a>	Obligaciones esenciales del contrato
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO XV</a>	Penalidades
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO XVI</a>	Causas específicas de resolución contractual
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO XVII</a>	Modificaciones contractuales previstas
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO XVIII</a>	Renuncia / desistimiento a la celebración del contrato
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO XIX</a>	Admisibilidad de variantes
A cubrir por la Administración	<a href="#">ANEXO XX</a>	Otras consideraciones

A cubrir por el contratista	<a href="#">ANEXO XXI</a>	Declaración responsable previa
A cubrir por el contratista	<a href="#">ANEXO XXII</a>	Modelo de Proposición Económica
Con la formalización del contrato	<a href="#">ANEXO XXIII</a>	Acuerdo de encargo del tratamiento de datos

### ANEXO I LIMITACIONES A LOS LOTES

0	Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta
0	Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitado
0	Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales
0	Lotes reservados a las entidades en el apartado C del cuadro-resumen ( <b>Contratos Reservados</b> )

#### JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Conforme al artículo 99.3 de la LCSP “[.....] Siempre que la naturaleza u el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras” [.....]

En el presente caso, no es posible la división por lotes desde el punto de vista técnico dado e carácter de la prestación objeto del contrato, además de que este contrato sólo puede ser prestado por un único contratista. Además, la exclusividad impide la participación en la licitación de otros interesados, con lo que la división en lotes carece de relevancia en este caso.

### ANEXO II PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y ANUALIDADES (artículo 100.2 LCSP)

**El PRESUPUESTO TOTAL BASE de licitación y VALOR ESTIMADO TOTAL de la licitación resulta el siguiente:**

Presupuesto base licitación (prima anual)	Prorrogas	Modificación (20%)	Prorroga obligatoria	Valor estimado
18.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	18.000,00 €

ANUALIDADES	
Añales	Importes (IVA incluido)
2023	21.780,00 €

### ANEXO III CAPACIDAD DE OBRAR. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA/PROFESIONAL

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP), TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)**

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector públicos los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, cuando esta fuera exigible de acuerdo con la LCSP. Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario (artículo 77 de la LCSP). De conformidad con el artículo 11.5 del RGLCAP, salvo que el los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras para los contratos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

#### ANEXO IV

#### CRITERIOS SUBJETIVOS, NO VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

<b>X</b>	<b>NO EXISTEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA</b>
	<b>EXISTEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA</b>

#### ANEXO V

#### CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Se establecen como criterios objetivos valorables de forma automática los siguientes:

#### CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

- Oferta económica, máximo 90 puntos
- Publicidad del evento, máximo 10 puntos
  - \* En redes sociales: 2 puntos
  - \* En cartelería: 3 puntos
  - \* En prensa: 5 puntos

#### PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO (cláusula 19.d) PCAP):

Para las ofertas anormalmente bajas se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

#### CRITERIO GENERAL PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

a) Nº de trabajadores con discapacidad:

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, debiendo especificarlo en el [Anexo XXI](#) del presente pliego.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL DE PERSISTIR EL EMPATE:

<b>X</b>	<b>Criterios específicos:</b>
----------	-------------------------------

Se registrá por lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP:

- 1º) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2º) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas
- 3º) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

#### ANEXO VI

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:  
06/07/2023 DCAFO08587B6280B37A145073275F726E60DDDB4CA  
06/07/2023 0FD2C3776C7B204298B5CEEED09905C386F2BBDE1

POSTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde

NOME:  
PRADA QUEIJO, ROSA ANA  
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC271C5282B2B445F2642B6



## CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

Los criterios de negociación son:

- Oferta Económica.
- Publicidad del evento,

## ANEXO VII

### ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

El empresario deberá comprometerse a adscribir como medios personales y materiales los siguientes:

MEDIOS PERSONALES	
NOMBRE	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL
NO PROCEDE	

El empresario deberá comprometerse a adscribir como medios medios técnicos:

MEDIOS MATERIALES
Seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de <b>600.000 €uros</b>

**La acreditación de estos medios deberá efectuarse con carácter previo a la adjudicación conjuntamente con la documentación que se señala en el Anexo X.**

**Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:**

<b>X</b>	Resolución del contrato
<b>X</b>	Imposición de penalidades según <a href="#">Anexo XV</a>

## ANEXO VIII

### CONTENIDO DE LOS SOBRES

#### A) SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

##### 1º. Índice de documentos

**2º. Declaración Responsable Previa ([Anexo XXI](#))** que contenga los datos identificativos del licitador, en el que se indicará el nombre del representante, DNI, CIF de la empresa, dirección, número de teléfono y designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

El empresario, al presentar su oferta presta su consentimiento a estas formas de comunicación citadas en el párrafo anterior.

**3º. Si la empresa se encuentra clasificada en el grupo, subgrupo o categoría que se indica, o inscrita en el Registro de empresas licitadoras del Estado (ROLECE) o de la Comunidad Autónoma Gallega deberá presentar una declaración jurada de que no han variado los datos que en él figura inscritos.**

**4º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y**

que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios ([Anexo XXI](#)).

**El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.**

#### 5º. Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el [Anexo VII](#) del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso conforme el [Anexo XXI](#) del presente pliego, debiendo justificarse dichos medios por parte del licitador con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el [Anexo VII](#) del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, dicha documentación acreditativa se deberá aportarse por parte del licitador con carácter previo a la adjudicación del contrato.

#### 6º. Compromiso de adscripción de medios al contrato según el [Anexo XXI](#) del PCAP.

#### 7º. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

### **B) SOBRE B - PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA. CRITERIOS NO VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

Si en el [Anexo IV](#) se estableciesen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (no valorables de forma automática) se deberá presentar la documentación que se indica en dicho Anexo y de la forma que se indica a continuación.

Asimismo, deberá de indicar aquella parte de la propuesta que considere **CONFIDENCIAL**, teniendo en cuenta que no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado.

### **C) SOBRE C - OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

En este sobre o archivo electrónico, se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador que sean susceptibles de valoración de forma automática, de conformidad con lo indicado en el [Anexo V](#).

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como [Anexo XXII](#) de este pliego.

Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones,

errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

**ANEXO IX**  
**COMPOSICIÓN DA MESA DE CONTRATACIÓN**  
**(Aprobada por Decreto de Alcaldía número 2027/2023 del 21/06/2023)**

Los integrantes de la Mesa de Contratación serán:

**Presidente/a da Mesa:**

Alcalde del Ayuntamiento, José Blas García Piñeiro

1º suplente: Primera Teniente de Alcalde, Susana Señorís Rodríguez

2º suplente: Segundo Teniente de Alcalde, Víctor Fernández Prieto

3º suplente: Tercera Teniente de Alcalde, Ana Paz García

**Vocales:**

El titular de la Secretaría municipal, Rosa Ana Prada Queipo, que actuará como vocal, o funcionario/a que actúe como secretario/a accidental.

El titular de la Intervención municipal, Margarita Fernández Sobrino, que actuará como vocal o funcionario/a que actúe como interventor/a accidental.

La técnico de secretaría, M. Ofir Aboy García, funcionaria interina, que actuará como vocal o cualquier otro funcionario de la corporación, preferentemente funcionario de carrera.

**Secretaria/o de la mesa:**

Titular: Emilio Garrido Moreira, técnico de EDUSI, funcionario por programa

1º suplente: María Isabel Quintáns Ríos funcionaria interina del servicio de contratación.

2º suplente: José Cabo Nodar, funcionario interino del servicio de secretaria

**En este expediente la Mesa de Contratación actuará como organismo de negociación.**

**ANEXO X**  
**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA  
PRESENTANDO LA MEJOR OFERTA**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

a) Aquellas empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia quedarán exentas de acreditar y por lo tanto de aportar la documentación que figura en los siguientes apartados:

- **Apartado 1º.** Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- **Apartado 2º.** Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
- **Apartado 5º.** Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas

b) Las empresas quedarán exentas de acreditar la solvencia económica y financiera (apartado 3º) siempre y cuando en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia figuren inscritos los datos económicos (volumen anual de negocios, etc.), debiendo

aportar una declaración jurada de que no han variado las circunstancias en él inscritas.

**c) Las empresas resultarán exentas de acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional (apartado 3º) y la adscripción de medios (apartado 6º) cuando la empresa resulte clasificada en la siguiente grupo, subgrupo y categoría:**

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

La empresa que haya presentado la mejor oferta y que resulte clasificada en primer lugar, deberá presentar, con carácter previo a la adjudicación, en el plazo de **siete días hábiles** la siguiente documentación:

#### **0º. Índice de documentos**

##### **1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la mesa de contratación comprobará la identidad del licitador y su capacidad para realizar el objeto del contrato.

##### **2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Ames.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

##### **3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.**

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo III**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

*El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.*

##### **4º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al apartado C del cuadro – resumen de características, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada, de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima Octava LCSP.

##### **5º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:**

Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**6º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido adscribir a la ejecución del mismo según lo indicado en el Anexo VII Compromiso de Adscripción de Medios y en el Anexo XXI Declaración Responsable).**

El licitador deberá aportar una declaración responsable relacionando los vehículos y la maquinaria de su propiedad que va a adscribir al contrato, conjuntamente con su documentación, fichas técnicas de los vehículos, marca, modelo, matrícula, fichas técnicas de la maquinaria, etc.

**7º. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.**

**8º. Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado Q del cuadro-resumen, el Anexo XI y Anexo XXI.

Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

**9.- Gastos de publicidad**, si procede, conforme al apartado B del cuadro resumen de características.

**10º. Seguro de Responsabilidad Civil** conforme al apartado T del cuadro resumen de características y de acuerdo con el Anexo VII.

**11º. Cualquier otra documentación** establecida en el Cuadro Anexo de Características o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo al objeto del contrato.

**ANEXO XI**

**SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN**

Condiciones de subcontratación para la realización parcial de la prestación:

PRESTACIÓN PARCIAL A SUBCONTRATAR	% DE LA PRESTACIÓN SUBCONTRATADA	IMPORTE	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN
NO SE PERMITE			

PAGO DIRECTO A SUBCONTRATISTAS	SI	NO	X

Tareas concretas que NO admiten subcontratación
NO SE PERMITE LA SUBCONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL DEL SERVICIO

Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 <sup>1</sup> :
NO PROCEDE

<input checked="" type="checkbox"/>	No se permite subcontratación del contrato en la prestación principal del servicio
<input checked="" type="checkbox"/>	No se permite cesión del contrato

<sup>1</sup> No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

**ANEXO XII**

**INFORMACIÓN PARA LA SUBROGACIÓN**

<input checked="" type="checkbox"/>	NO se aplica en este procedimiento
-------------------------------------	------------------------------------

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:  
06/07/2023 DCAFO08587B6280B37A145073275F726E60DDB4CA  
06/07/2023 0FD2C3776C7B204298B5CEEED09905C3886F2BBDE1

POSTO DE TRABALLO:  
Secretaría  
Alcalde

NOME:  
PRADA QUEIPO, ROSA ANA  
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC271C5282B445F2642B6

**ANEXO XIII**

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato..

Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

<b>X</b>	<b>De tipo laboral, social y/o ético: (ver cláusula 25 del PCAP)</b>  Cumplimiento de la normativa laboral en general y del convenio colectivo que le sea de aplicación en particular.
	<b>Relacionadas con la Innovación (indíquese lo que proceda):</b>
	<b>De tipo Medioambiental (indíquese o que proceda): (ver cláusula 25 del PCAP)</b>

**X También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:**

El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

<b>X</b>	<b>Causa de resolución del contrato:</b>  Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP. El órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar por considerarse un deber esencial del contrato.
----------	--

**Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades**

**ANEXO XIV**

**OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

<b>X</b>	Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
<b>X</b>	Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
<b>X</b>	Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
	Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
	Cumplimiento en materia de Subrogación de Personal

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:  
06/07/2023 DCAFU08587B6280B37A145073275F726E60DDB4CA  
06/07/2023 0FD2C3776C7B204298B5CEE0D09905C386F2BBDE1

POSTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde

NOME:  
PRADA QUEIPO, ROSA ANA  
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC271C5282B445F2642B6

(Otras):

### ANEXO XV

#### RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

<b>Penalidades Leves:</b>
1.- Incumplimiento de plazos
2.- Por haber efectuado tres apercibimientos por la ausencia de presentación de partes de trabajo mensuales acreditativos de la calidad del servicio firmados por la dirección del centro y la empresa adjudicataria por mas de 3 meses.
<b>Penalidades:</b> Se incorpora una penalización por cada incumplimiento de 0,60 €uros por cada 1.000 €uros del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)
<b>Penalidades Graves:</b>
1.- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
2.- Por haber efectuado de tres a seis apercibimientos por la ausencia de presentación de partes de trabajo mensuales acreditativos de la calidad del servicio firmados por la dirección del centro y la empresa adjudicataria por mas de 6 meses.
3.- Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios
4.- Por haber cometido 2 faltas tipificadas como leves
<b>Penalidades:</b> Se impondrá una penalización por cada incumplimiento del 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)
<b>Penalidades Muy Graves:</b>
1.- Por haber incumplido los criterios de adjudicación
2.- Por haber efectuado mas de seis apercibimientos por la ausencia de presentación de partes de trabajo mensuales acreditativos de la calidad del servicio firmados por la dirección del centro y la empresa adjudicataria por mas de 6 meses.
3.- Por haber incumplido las obligaciones en materia de subcontratación
4.- Por haber incumplido las obligaciones en materia laboral (subrogación de trabajadores, cotización a la seguridad social, impago de salarios, ... etc)
5.- Por haber cometido 2 faltas tipificadas como graves
<b>Penalidades:</b> Se impondrá una penalización por cada incumplimiento del 10% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)

\* En caso de que los incumplimientos a los que se hace referencia en este anexo funcionen como causa de resolución del contrato, la Administración podrá optar por la imposición de penalidades o por la resolución contractual, valorando en cada caso el interés público.

### ANEXO XVI

#### CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

1) Incumplimiento de las <b>obligaciones esenciales</b> establecidas en el <a href="#">Anexo XIV</a>
2) La <b>no reposición o ampliación de la garantía</b> en el caso de penalidades o indemnizaciones del contrato.
3) El <b>incumplimiento de las condiciones laborales</b> .
4) La prestación de <b>trabajos defectuosos o mal ejecutados</b>
5) <b>Demora en el cumplimiento total o parcial</b> del contrato por causas imputables al contratista.
6) Por alcanzar las <b>penalidades impuestas un múltiplo del 5%</b> del precio del contrato (IVE excluido)

7) Comisión de **faltas** tipificadas como **muy graves**

#### ANEXO XVII

#### MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

**CIRCUNSTANCIAS** (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):  
Ver cláusula 28 del PCAP

SIN MODIFICACIÓN PREVISTA

**PORCENTAJE DEL PRECIO TOTAL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:**

SIN MODIFICACIÓN PREVISTA

#### ANEXO XVIII

#### RENUNCIA / DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

#### **CRITERIO:**

Gastos de preparación de la oferta debidamente justificados.

#### ANEXO XIX

#### ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes

#### ANEXO XX

#### OTRAS CONSIDERACIONES

#### 1) RÉGIMEN DE PAGOS

La empresa adjudicataria tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso.

El contratista presentará en el Ayuntamiento una única factura por el total del servicio en el plazo de 30 días desde la fecha de prestación.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

El pago del precio del contrato se realizará una vez presentada la factura por el total del servicio y previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato o, en su caso, del empleado municipal que reciba o supervise el trabajo.

En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3"



gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas conforme al siguiente:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
L01150026 Ayuntamiento de Ames	L01150026 Ayuntamiento de Ames	L01150026 Ayuntamiento de Ames

**ANEXOS**

**A CUMPLIMENTAR POR EL CONTRATISTA**

**ANEXO XXI**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_ en su condición de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ domicilio en la Calle \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, Teléfono de contacto \_\_\_\_\_ al objeto de participar en la licitación de la contratación de la **ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA PANORAMA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA PEREGRINA EN BERTAMIRÁNS** convocado por el AYUNTAMIENTO DE AMES, Expediente n.º 4910/2023

- El fiel **cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar** con la Administración, conforme exige la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), en los términos y condiciones previstos en la norma.
- Que tiene **capacidad de obrar** y cuenta con la **habilitación profesional** necesaria para la prestación del servicio.
- Que **no está incurso/a** (o la empresa o entidad a la que representa, sus administradores o representantes) en **ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar** señaladas en los artículos 70 y 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en los mismos.
- Que cumple con los requisitos de **solvencia económica y financiera y técnica y profesional** exigidos.
- Que el **objeto social** de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurre.
- Que la empresa a la que representa **cuenta con las autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad.
- Que la empresa a la que representa se **encuentra al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la seguridad social** impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Ames, autorizando al Ayuntamiento de Ames a comprobar de oficio dichos datos.
- Que se compromete al estricto **cumplimiento de la normativa europea y estatal en materia de protección de datos**.
- Que está **inscrito en el registro de licitadores** y que los datos que constan en el documento de inscripción **no sufrieron modificaciones**: (cumplimentar sólo si está inscrito)

Número Registro Inscripción en Registro del Licitadores del Estado (ROLECE)	Número Registro Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> <b>No concurre</b> con empresas vinculadas
<input type="checkbox"/> <b>Concurre</b> con la/s siguiente/s empresa/s Denominación: CIF:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> <b>No pertenece</b> a ningún grupo de empresas.
<input type="checkbox"/> <b>Pertenece al grupo de empresas</b> denominado: ..... del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Que tiene suscrito (cuando sea exigible) seguro de **responsabilidad civil** de 600.000,00 €.

Que el número global de personal es de \_\_\_\_\_ siendo el número de **trabajadores/as con discapacidad** dentro de la empresa de \_\_\_\_\_, lo que supone un porcentaje de \_\_\_\_\_.

Que el porcentaje de **trabajadores fijos con discapacidad** dentro del personal de la empresa es de \_\_\_\_\_

Datos para el desempate (en caso de que se valoren otros criterios distintos del número de trabajadores/as discapacitados/as):

- a.-----porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas  
b.----- porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas

Que se compromete a constituirse en **Unión Temporal de Empresarios (UTE)** cuando acuda a la licitación con este compromiso siendo los datos de las empresas los siguientes:

Nombre de las empresas	CIF	% Participación

Que **se compromete a acreditar documentalmente** ante el órgano de contratación, en caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos exigidos por la ley y los pliegos, con anterioridad a la adjudicación, y en el plazo que se le conceda.

Que se compromete a cumplir con las **condiciones especiales de ejecución** del contrato indicadas en el **Anexo XIII**

Que se compromete a **adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales** indicados en el **Anexo VII**

Que tiene previsto **subcontratar** las siguientes prestaciones accesorias a la principal que se indican:

UNIDADES O PARTES QUE SE VAN A SUBCONTRATAR	IMPORTE IVA INCLUIDO	NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA

TOTAL		

Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Ames a **remidir las notificaciones** que procedan con respecto al presente expediente de licitación por correo electrónico a la siguiente dirección electrónica habilitada: \_\_\_\_\_

(Lugar, fecha, firma y sello)

**ANEXO XXII**  
**MODELO DE OFERTA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, DNI n° \_\_\_\_\_, actuando en nombre de \_\_\_\_\_ con CIF n° \_\_\_\_\_ con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Ayuntamiento \_\_\_\_\_, Teléfono de contacto \_\_\_\_\_ enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA PANORAMA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA PEREGRINA EN BERTAMIRÁNS, Expte. n.º 4910/2023**, se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y a la siguiente oferta:

OFERTA ECONÓMICA		
Base	IVA 21%	Importe Total
PUBLICIDAD DEL EVENTO (indíquese la oferta formulada)		
En redes sociales	En cartelería	En prensa

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

**ANEXO XXIII**

**ACUERDO DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)**

**(El contenido del presente anexo se incorporará al contrato que se formalice entre las partes siempre y cuando en el apartado J del cuadro de características del contrato se indique que se tratarán datos de carácter personal)**

**1. Objeto del encargo del tratamiento**

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato definido en el Apartado B del cuadro-resumen.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):

\_\_\_\_\_ Recogida

- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otros: (indicarlo)

## **2. Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado):

## **3. Duración del tratamiento**

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación de los trabajos contratados.

## **4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento**

**A)** Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

**B)** Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

**C)** Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

**D)** No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

#### **E) Subcontratación**

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el **Apartado Q del cuadro-resumen** y en el **Anexo XI del presente PCAP**, o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.

En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del contrato) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

**F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.**

**G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.**

**H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.**

**I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.**

**J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas**

El encargado del tratamiento deber resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

#### **K) Derecho de información.**

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de datos.

#### **L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.**

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluso IVA, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si

no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

**M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.**

**N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.**

**O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.**

**P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:**

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
  - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- (En su caso, las medidas mínimas se podrán complementar con alguna/s de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

**Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.**

**R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:**

- 1) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- 2) La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- 3) No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### **5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento**

- A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

### **ANEXO**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA PANORAMA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA PEREGRINA EN**

**BERTAMIRÁNS, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

### 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene **carácter administrativo**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas de los documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

El procedimiento de licitación será el **negociado sin publicidad**, a tenor del previsto en el artículo 168.la.) de la LCSP.

En el **apartado E del cuadro resumen de características** se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a **regulación armonizada**.

### 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación vendrá determinado por la disposición adicional segunda de la LCSP, sin perjuicio de las delegaciones que puedan producirse

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el apartado **A.2 del cuadro - resumen de características del pliego.**

### 3.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B.1 del cuadro-resumen de características**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante contrato.

Si así se señala en el **apartado B.6 del cuadro - resumen de características** existirá la posibilidad de licitar por lotes de conformidad con el artículo 99.3 LCSP.

Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

El órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

Si así se señala en el **apartado C del cuadro-resumen de características** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes, según lo indicado en el **Anexo I.**

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el informe de necesidad que da inicio al expediente ( artículo 116 LCSP).

### 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado E del cuadro-resumen** cantidad que ha sido tenida en cuenta para elegir el

procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado E del cuadro – resumen de características**.

## 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El **presupuesto base de licitación del contrato**, que tiene carácter estimativo, asciende a la cantidad expresada en el **apartado D del cuadro – resumen de características**. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el apartado G del cuadro – resumen de características del presente pliego y fué elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP.

El desglose de costes directos e indirectos del presupuesto base de licitación será el que figure en el Anexo II del presente pliego.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

## 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

La ejecución de los servicios está amparada por el/los crédito/s que se indican en la/s aplicación/es presupuestaria/s indicadas en el **apartado D del cuadro – resumen de características** del presente pliego.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

## 7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación será el que figure en el **apartado H del cuadro – resumen de características**, debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 29 LCSP.

Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H del cuadro resumen de características**, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas por el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

## 8.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN



De conformidad con el dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa al presente contrato que, de acuerdo con el dispuesto en este ruego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es> o [www.concellodeames.gal](http://www.concellodeames.gal), aunque que este procedimiento al ser negociado sin publicidad no existe el deber por parte del órgano de contratación de efectuar dicha publicidad.

## 9.- NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil del contratante, bien por medio de notificación electrónica en los términos recogidos en la D.A. decimoquinta de la LCSP.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o a través de la Sede Electrónica Municipal.

## 10.- TRAMITACIÓN URGENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Los expedientes clasificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades previstas en la normativa contractual. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

## 11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP el contrato se adjudicará por Procedimiento Negociado sin Publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en el encabezado del cuadro de características del presente pliego y segundo el establecido en el artículo 168.a.1) de la LCSP "No se presentara ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o la un restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación, ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe uno informa a la Comisión Europea cuando así lo solicite"

El órgano de contratación invitará como mínimo la tres empresas, al amparo del artículo 169.2. de la LCSP.

Las empresas invitadas en el procedimiento serán las que figuran en el cuadro resumen de características.

## 12. REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios tendrá lugar en los términos que se indiquen en el apartado L del cuadro-resumen de características del presente pliego.

## 13. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

En cuanto a la clasificación se estará a lo dispuesto en el apartado B.9) del cuadro de características del contrato.

## 14.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

En cuanto a la capacidad de obrar los licitadores están sujetos a lo establecido en el artículo 61 y siguientes de la LCSP.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **Anexo III** del presente pliego.

En relación a las uniones temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

### 1. Clasificación y Solvencia

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato (**Anexo III**) o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el mismo **Anexo III**.

### 2. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, el órganos de contratación podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establecen en el **Anexo VII** del presente pliego.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyan el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y de otros, y en los demás casos la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

### 15. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo de presentación de proposiciones será lo que se establezca en el apartado B del cuadro resumen de características contados desde el día siguiente al envío de la invitación a la licitación. No obstante, a efectos de transparencia y publicidad será publicado anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las invitaciones serán enviadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en su defecto, a través de los medios electrónicos de los cuales disponga el Ayuntamiento.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados para este expediente se llevará a cabo exclusivamente a través de la plataforma de contratación del Sector Público, y en su defecto, por los medios electrónicos de los cuales disponga el Ayuntamiento

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, vincula al licitador con la Administración y presume por parte del licitador la aceptación incondicional, sin excepción ni reserva alguna, de las cláusulas y condiciones de este ruego. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán a los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que se proceda a la apertura en público de las mismas.

### 16. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres o archivos electrónicos que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos, de modo visible en el exterior el órgano de contratación a lo que se dirige, el procedimiento a lo que concurre su respectivo contenido y el nombre del licitador.

En el interior de cada sobre o archivo electrónico se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

La documentación podrá estar redactada tanto en castellano como en gallego.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**a) “Sobre A o archivo electrónico A - Documentación Administrativa y acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.**

Este Sobre contendrá la relación de documentos que figura en el Anexo VIII

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores declararan responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde lo envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta y será excluido del procedimiento de licitación.

Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de corrección por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se presentó, o no estuviese adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto cómo adjudicatario podrá emendar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles a contar desde lo siguiente al de recepción del requerimiento de corrección (art. 141.2 LCSP) se emendara en plazo el requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

**b) Sobre B o archivo electrónico B – Propuesta sujeta a evaluación previa. Criterios no valorables de forma automática.**

Se entregará aquella documentación señalada en el Anexo VIII

**c) “Sobre C o archivo electrónico C – Oferta económica. Criterios valorables de forma automática**

Se entregará aquella documentación señalada en el en el Anexo VIII

Variantes.

En caso de que según el apartado J del Cuadro – resumen de características, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el Anexo XIX y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato.

Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**17. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Serán aquellos que se establezcan en los **Anexos IV y V** del presente pliego.

**18. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN**

Serán aquellos que se establezcan en el **Anexo VI** del presente pliego.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni tampoco los criterios de adjudicación.

**19. MESA DE CONTRATACIÓN**

En este tipo de procedimientos, los negociados sin publicidad, la LCSP otorga carácter potestativo.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición estará prevista en el **Anexo IX** del presente pliego, que se publicará en la plataforma de licitación del Estado al publicar el anuncio de licitación.

En este tipo de procedimiento, el negociado sin publicidad, la LCSP otorga carácter potestativo a la constitución de la Mesa de Contratación (art. 326.1)

En este procedimiento a la Mesa de Contratación actuará además como órgano de negociación.

## **20. APERTURA DE PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN**

### **a) Calificación de la documentación administrativa.**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de corrección.

Si fuera necesario efectuar el trámite de corrección se concederá un plazo **no superior a tres días naturales** para que el licitador corrija los defectos u omisiones enmendables observados en la documentación presentada.

Finalmente, se procederá a determinar las empresas admitidas en la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

### **b) Negociación de los términos del contrato.**

Cualificada la documentación general y enmendados los defectos u omisiones observados, el órgano de contratación negociará con todos los licitadores admitidos las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que estos presentaran, de conformidad con el previsto en el artículo 169 LCSP.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

En todo caso se garantizará la confidencialidad de la documentación presentada y de las ofertas. Para tal fin, tras la solicitud de documentación de un licitador por otro competidor, se solicitará la conformidad de aquel para facilitarla.

Los aspectos económicos y técnicos que sean objeto de negociación, así como la forma en que se negociará con las empresas licitadoras, serán los indicados en el **Anexo VI**.

Tras la primera oferta base, se llevará a cabo la negociación.

En el proceso se velará porque todos los interesados reciban igual trato, y en particular, no se comunicará al resto de licitadores las particularidades o ventajas de las ofertas de cada licitador, seno simplemente la orden en que cada licitador se sitúa inmediatamente después de cada ronda.

Las comunicaciones en la fase de negociación, incluida la comunicación para determinar la oferta final se realizarán a través de medios electrónicos.

De la fase de negociación deberá dejarse constancia documental en el expediente.

### **c) Oferta final.**

Finalizada la fase de negociación, se solicitará a las empresas participantes que presenten por escrito su oferta final que deberá responder al resultado de la negociación realizada. El plazo para la remisión de esta oferta final vendrá fijado en la invitación.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas.

### **d) Valoración y clasificación.**

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el **Anexo IV y Anexo V** que es parte inseparable de este ruego.

En el **Anexo V** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo a valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

Una vez valoradas las ofertas, el servicio proponente de la contratación elaborará un informe en el que clasifiquen las ofertas finales de los licitadores segundo el resultado de la valoración de las mismas y remitirá al órgano de

contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en el **Anexo IV** e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Anexo V**.

A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

## 21. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que se recibiera el requerimiento, presente la documentación justificativa que se indica en el **Anexo X** para su valoración y calificación por la mesa o en su defecto por el órgano de contratación.

### a) Cláusula de verificación de la documentación entregada

La mesa, o en su defecto el órgano de contratación, verificará que el propuesto como adjudicatario acredite documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes a acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en el **Anexo X** y en plazo, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en cuyo caso a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en que quedaran clasificadas las ofertas.

### b) Garantía definitiva.

La garantía definitiva que figuran en el **apartado N del cuadro resumen de características** podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

### c) Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubieren incurrido en los términos señalados en el **Anexo XVIII** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

## 22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse al licitador, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días

## 23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no mas tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por la orden que se quedaron clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el **Anexo X**.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los gastos correspondientes.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante

## 24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se estableció en el **apartado R del cuadro – resumen de características** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta se se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato a lo que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado R del cuadro – resumen de características**

De conformidad con el artículo 204.1 LCSP los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con el establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En el concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de las Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como al dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se estableció en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que en el representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

#### **Modificaciones previstas.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R del cuadro-resumen de características**, en el **Anexo XVII** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno segundo el previsto en los artículos 193 de la LCSP y 102 del RGLCAP, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Estas modificaciones tarde-noche en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XVII** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato a lo que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento para seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido la cada una de ellas.

En los contratos en los cuáles el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

#### **Modificaciones no previstas**

Solo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por

razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

## 25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### a) Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo, previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción, cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 segundo aparecen en el apartado S del cuadro – resumen del cuadro de características.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el período de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos a presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de la dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con el dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

### b) Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### - Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso a consolidación de las personas que realizaran los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como nos pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

#### - Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda se indicará en el **apartado O del cuadro – resumen de características**, y de conformidad con el **Anexo XII**.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento del previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato.

Como parte de la información en todo caso se deberán acercar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa al personal vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en caso de que se resuelva el contrato, y aquellos sean

subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme al previsto en el artículo 130.6 de la citada ley.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XV** del presente pliego.

Dichas obligaciones son consideradas de carácter esencial.

- Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricta de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá lo subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por una subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a uno nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para eso sean necesarios.

- Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, todas la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia del interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiterados en períodos de 15 días hasta el cumplimiento y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

- Efectos de él incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter esencial

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el **Anexo XIII** y cualificadas en el **Anexo XIV** del pliego como obligaciones de carácter esencial, determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, la que el órgano de contratación pueda optar por:

a) Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato (por el responsable del contrato se podrá imponer una mayor, en este caso hay que lo motiva, que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato).

b) Resolver el contrato por incumplimiento culpable segundo el artículo 211. f) de la LCSP y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Ames, conforme al artículo 71.2. c) y 72 de la LCSP.

## 26. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan, salvo que conforme al establecido en las letras d) y y) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito a intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende



subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración, segundo el **Anexo XXI**.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, segundo el establecido en el artículo 192.1 de la LCSP.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

Asimismo, y en cuanto a los pagados a subcontratistas y suministradores, quedarán obligados al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista a consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante lo que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado Q del cuadro – resumen de características**, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que hayan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan al indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán acercar la solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagados a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Anexo XV** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagados a subcontratistas que asumieran contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio del previsto en los

artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas.

En el presente contrato se estará al dispuesto en el **apartado Q del cuadro – resumen de características** y en el **Anexo XI**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pagado derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

## 27. TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graben los diversos conceptos, excepto lo Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

## 28. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato tarde-noche propiedad del ayuntamiento de Ames que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a eso el adjudicatario autor de los trabajos. El adjudicatario EN El podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato bien sea de forma parcial o total, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por Objeto el desarrollo y la puesta la disposición de productos protegidos por o derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de este al Ayuntamiento de Ames.

## 29. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se estableció en el **apartado V del cuadro – resumen de características** y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo XI, siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no fueran razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el comprado.

En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos u obligaciones a terceros, deberán cumplirse como mínimo los requisitos exigidos en el art. 214.2 LCSP.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer el cumplimiento de otros requisitos.

## 30. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 1) Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, segundo el dispuesto en el artículo 197 LCSP.

### 2) Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el apartado F del cuadro-resumen de características, en los vencimientos que se establecieron en los pliegos, y se este fuera de tracto sucesivo y no se dispuso otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

### 3) Programa de trabajo

*Sí la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo este será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración.*

*De existir modificación del contrato, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa de trabajo, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.*

#### **4) Trabajos defectuosos o mal ejecutados.**

*Hasta tanto tenga lugar a recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la administración los examinaron o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por una su resolución o por una imposición de las penalidades*

#### **5) Condiciones especiales de ejecución del contrato**

*Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XIII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XV** penalidades para el incumplimiento de las mismas.*

#### **6) Plazo de duración**

*El plazo general de ejecución será lo que se fije en el **apartado H del cuadro-resumen de características**, o lo que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.*

#### **7) Responsable del contrato**

*El órgano de contratación al amparo del artículo 62 de LCSP designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato, además las siguientes funciones, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada:*

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al Objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del Objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.*
- b) Resolver los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGAP)*
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.*
- d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato e Informar con carácter a la recepciones parciales y/o totales.*
- f) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.*
- g) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.*
- h) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía e Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.*
- j) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.*
- k) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise aportación el estado de ejecución del Objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.*
- l) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer la buena orden en la ejecución del pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.*
- m) Proponer los reajustes de anualidades, de conformidad con el art. 96 del RGAP.*
- n) Proponer e informar respeto de la suspensión de la ejecución de la prestación.*
- o) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.*
- p) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del Objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.*
- q) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada, informando al órgano de contratación.*

r) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del convenio.

s) Emitir informe en expediente de cesión del contrato.

t) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.

u) Y todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación

### 8) Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner la disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por lo que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

### 9) Cumplimiento de Plazo y Penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrir un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos se se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor, de acuerdo con el establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable el previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XV** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Anexo XV** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estando a misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta se exigirá al contratista a indemnización por daños y perjuicios.

### Otras penalidades.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XV** de este pliego y en la forma en él previstas.

### 31. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realizara, de acuerdo con los términos del mismo, y la satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula 30 del presente pliego, y a efectos del previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP se se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad con los servicios, si procede, se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de producirse la entrega o realización del objeto del contrato.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que enmiende los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para eso se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones fueran cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, la consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la data de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista a liquidación correspondiente del contrato y abonársela, en su caso, el saldo resultante. Con todo, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica

### 32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato se se de ese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará al dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como nos preceptos concordantes del RGLCAP.

### 33. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la data de la recepción o conformidad o finalización de la prestación y será el indicado en el apartado I del cuadro – resumen de características del presente pliego.

Durante lo dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulte de aplicación.

En caso de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las datas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista a corrección de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración formalizara alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El plazo de garantía será el establecido en el apartado I del cuadro-resumen de características o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración formalizara ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

### 34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP, las previstas en el Anexo XVI del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a lo que apareciera con prioridad en el tiempo.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la data de incoación del procedimiento de resolución.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en el que excedan del importe de la

garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará al dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos al dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, al dispuesto en el desarrollo reglamentario.

### **35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista por mor de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones Objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con el dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y tarde-noche inmediatamente ejecutivos.

### **36. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el apartado **U del cuadro – resumen de características**.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de quince días naturales. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación a plataforma de contratación del Estado.

### **37.- OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La empresa adjudicataria y su personal, están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que pudieran tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo al empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten a consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con el establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

### **38. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

En relación con la confidencialidad será de aplicación el dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o la que se le dio el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años desde el conocimiento de la información.

En el se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos designaran como confidencial y así

fuera acordado por el órgano de contratación. La estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada un de los sobres a relación de la documentación para lo cual propongán ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN MUSICAL DE LA ORQUESTA PANORAMA EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LA PEREGRINA DE 2023 EN BERTAMIRÁNS (AMES)**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es la realización de una actuación musical de la Orquesta Panorama el próximo día 9 de agosto de 2023, con motivo de la celebración de las Fiestas de la Peregrina en Bertamiráns (Ames), según se define en este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La actuación se celebrará el día 9 de agosto de 2023, y el horario de la actuación será de tres horas, desde las 22 horas hasta las 01.00, aproximadamente.

El lugar de celebración será el denominado “Campo da Festa de Bertamiráns”

**CLÁUSULA SEGUNDA. Precio y forma de pago**

El precio del presente contrato se fija en la cantidad de **18.000 euros**, más el IVA del 21% lo que hace un importe total de **21.780 euros**, vigente en el momento de la celebración de la actuación, pudiendo ser mejorado a la baja en la negociación del contrato.

El Ayuntamiento de Ames deberá abonar al contratista el precio antes determinado, libre de cualquier deducción, siendo por cuenta del Ayuntamiento el pago correspondiente a la S.G.A.E o a cualquier otra Entidad de Gestión.

El pago del precio del contrato deberá realizarse mediante transferencia bancaria, una vez transcurrida la actuación y presentada electrónicamente la correspondiente factura.

**CLÁUSULA TERCERA.**

El Ayuntamiento de Ames asume las siguientes obligaciones:

- 1) Poner a disposición del contratista un espacio de 40 metros de frente, 15 metros de fondo y 15 metros de altura. El espacio será de uso exclusivo del contratista y estará a su total disposición 8 horas antes del inicio de la actuación, para que este pueda realizar con tiempo suficiente todo el montaje de su material así como las pruebas de sonido e iluminación necesarias. Si se cumple los requisitos indicados, el contratista tendrá todo el material montado y probado una hora antes del inicio de la actuación.
- 2) Será el responsable del pago del canon a favor de la SGAE o entidad de gestión de derechos de autor correspondiente.
- 3) Velar en todo momento por la seguridad del contratista, así como de los equipos, durante la permanencia de estos en el lugar de la actuación.
- 4) Obtener todos los permisos, como autorizaciones, licencias y seguros. El contratista acatará las normas que marque el Ayuntamiento siempre que estas se ajusten a las leyes vigentes en la materia.
- 5) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que haga frente a los hipotéticos daños o lesiones que pudieran sufrir los artistas, el público asistente o el recinto, por causas ajenas al adjudicatario.

**CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones del contratista**

El contratista asume las siguientes obligaciones:

- 1) Efectuar la actuación de la ORQUESTA PANORAMA el día 9 de agosto de 2023 durante las fiestas de A Peregrina en Bertamiráns (Ames).
- 2) Asumir todos los gastos de traslado de la orquesta y sus acompañantes.
- 3) Actuar como mediador entre el Ayuntamiento y la orquesta
- 4) Pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para la realización de su actuación. De igual modo, enviará con tiempo suficiente carteles y otros documentos que el Ayuntamiento solicite para la divulgación y publicación del evento.
- 5) El contratista se compromete y obliga a cumplir exacta y fielmente cuantas obligaciones y derechos sean consecuencia y se deriven de su condición de patrón, siendo de su exclusiva cuenta el pago de salario, cuotas de Seguridad Social, Accidentes de Trabajo, Mutualismo Laboral y demás obligaciones sociales que impongan la legislación al patrón.
- 6) Contar con un seguro de Responsabilidad Civil que cubrirá cualquier incidente que pudiera ocurrir atribuible al equipo de este o a su instalación.
- 7) El contratista se compromete y obliga a cumplir toda la legislación vigente en materia de Prevención y Riesgos Laborales.

El contratista actuó como responsable de la realización del espectáculo y, por tanto, deberá asegurar debidamente los riesgos de la actividad, respondiendo de todos los daños causados a terceros o bienes del Ayuntamiento, o que

hayán sido cedidos por el Ayuntamiento como consecuencias de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Por ello, deberá formalizar póliza de seguro que cubra los posibles riesgos y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y/o por sus proveedores o por sus subcontratistas. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden directa o inmediata de la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes, teniendo el Ayuntamiento contratada una póliza de responsabilidad civil/patrimonial respecto de aquellos siniestros de los que pueda resultar legalmente responsable.

En los casos en los que proceda el pago de derechos de propiedad intelectual, dicho pago irá a cargo del contratista, quien procederá a su liquidación con quienes ostenten la titularidad de dichos derechos o con la correspondiente entidad gestora de los mismos.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Suspensión de la actuación Anulación**

Serán causas de suspensión del concierto:

- La suspensión y/o cancelación del evento por causas imputables o que estén bajo el control del Ayuntamiento, incluyendo que las instalaciones o escenario no reúna las características técnicas, ni de seguridad, ni los servicios necesarios para poder celebrar el concierto, recibiendo en este caso la totalidad de las contraprestaciones señaladas.
- Por el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de los compromisos y obligaciones que asume por el presente contrato y que forman parte inseparable del mismo, así como por contravenir cualquiera de las obligaciones que comporta este pliego. En este caso recibirá la totalidad de las contraprestaciones señaladas.
- Si durante la celebración del concierto o las horas previas se produjeran graves altercados entre el público que impidan en normal y pacífico desarrollo del concierto o iniciado este es arrojado por el público algún objeto susceptible de provocar daños a las personas, cosas o local. En este caso recibirán la totalidad de las prestaciones señaladas.
- Si el Ayuntamiento decidiera unilateralmente la suspensión de la actuación, el contratista percibirá igualmente íntegramente la retribución pactada.
- En el caso de suspensión o cancelación del concierto por causas imputables al contratista, o algún componente insustituible de su grupo o equipo que impida cumplir los compromisos adquiridos, causas de enfermedad, fuerza mayor, accidente, etc., se compromete el contratista a presentar los oportunos justificantes y a determinar de común acuerdo con el Ayuntamiento la realización de una nueva actuación conforme a las condiciones iniciales. En caso de que no sea posible el aplazamiento y/o realización de un nuevo concierto beneficioso para ambas partes, la celebración del evento no podrá realizarse y el contrato quedará sin efecto
- Ninguna de las partes podrá suspender unilateralmente la actuación objeto del presente contrato, sin que exista causa justificada. En caso de incumplimiento contractual por cualquiera de las partes la otra parte se reserva el derecho a reclamar indemnización de los daños y perjuicios que correspondan.
- Ninguna de las partes podrá suspender unilateralmente la actuación objeto del presente contrato, sin que exista causa justificada. En caso de incumplimiento contractual por cualquiera de las partes la otra parte se reserva el derecho a reclamar indemnización de los daños y perjuicios que correspondan.

#### **SUSPENSIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR**

Cuando la suspensión o cancelación se deba a luto nacional, atentado terrorista, guerra, peligro inminente, catástrofes naturales y pandemias y/o epidemias (incluyendo el coronavirus y otras enfermedades análogas) efectivamente declaradas por las Autoridad competente, el adjudicatario y el Ayuntamiento quedarán liberados de cualesquiera compromisos recíprocos se deriven del presente contrato

#### **RIESGO Y VENTURA**

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas averías o perjuicios ocasionados en los bienes.

E para que conste, para os efectos oportunos, expido a presente co visto e prace do alcalde, en Ames, a 06.07.2023, e coa advertencia de que non foi aprobada aínda a acta da sesión correspondente.

Vº e prace

O alcalde

José Blas García Piñeiro

A secretaria

Rosa Ana Prada Queipo